

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3741 Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2021 de corrección de error de la Orden de 21 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de convocatoria de subvenciones dirigidas a las empresas del Sector Audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2020.

BDNS (Identif.): 528364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528364>)

Advertido error en la Orden de 21 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de convocatoria de subvenciones dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2020, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 248, de fecha 26 de octubre de 2020, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1- En el artículo 16, apartado 1, epígrafe b.2):

Donde dice "Copia auténtica de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior."

Debe decir "Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior."

2- En el artículo 16, apartado 1, epígrafe b.3):

Donde dice "Copia auténtica de los justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pago en efectivo."

Debe decir "Justificantes acreditativos del pago de las facturas por parte del beneficiario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pago en efectivo."

Murcia, 18 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. el Secretario General (Disp. Adic. Única-Decreto 44/2021 - BORM núm. 81, de 10/04/2021), Luis Alberto Marín González.